

 ALCALDÍA DE CALDONO - CAUCA	AVISO DE CONVOCATORIA	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SSI
		Página 1

AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo ordenado en el estatuto contractual, la ENTIDAD informa a la comunidad en general que iniciará el proceso de contratación, bajo la modalidad de selección abreviada SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Número SASIP-004-2026

1. DATOS DE LA ENTIDAD:

Dirección: Edificio CAM - Caldonó

Correos: contratacionestatal@caldono-cauca.gov.co

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM), PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO O A SU CARGO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CALDONO”

2.1 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las descripciones mínimas del objeto contractual se encuentran plasmadas en el estudio previo y análisis del sector

VER FICHA TECNICA DE PRODUCTOS

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Se seleccionará al contratista a través del proceso de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del objeto contractual será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato lo que ocurra primero.

5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el cronograma del proceso se establece la fecha y la hora en la cual los oferentes pueden presentar sus ofertas de la forma que se detalla en el pliego de condiciones

El interesado en presentar propuesta debe radicarla en la oficina de contratación del Municipio de CALDONO, para lo cual la entidad debe dejar constancia de la fecha y hora del recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales (art. 2.2.1.1.2.2.5 Decreto 1082 de 2015).



 ALCALDÍA DE CALDONO - CAUCA	AVISO DE CONVOCATORIA	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SSI
		Página 2

Las propuestas que reciba el MUNICIPIO DE CALDONO, después del plazo estipulado para el cierre del PROCESO DE SELECCIÓN, se considerarán extemporáneas y no serán aceptadas. Serán rechazadas y devueltas al proponente en las mismas condiciones en que fueron recibidas

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato que constituye el presupuesto oficial del proceso a adelantar, es la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000)**., valor incluyendo el IVA respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales:

No CDP	Fecha expedición	Imputación presupuestal	Valor Rubro	Valor Rubro Total
511	9 de septiembre de 2026	240211200.01-240211200-0600-1.0-1.3.1.1.10.01-1-Actual-ENTIDAD-1	\$4.355.291,44	\$75.000.000
		240211200.02-240211200-0600-1.0-1.2.4.3.03-1-Actual - ENTIDAD-1	\$69.209.000,00	
		240211200.01-240211200-0600-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	\$1.435.708,56	



Nota: El pago deberá estar sujeto a lo dispuesto en el PLAN ANUAL DE CAJA Y DE GASTOS

Al preparar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Entre los tributos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes:

TIPO	PORCENTAJE
Rete - ICA	8*1000%
Rete fuente	3.5%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Contribución al Deporte	1%
Estampilla Pro cultura	1%
Suministro de combustible	0.1%
Estampilla para la justicia familiar	2%

El valor total de la oferta incluido los impuestos a que haya lugar no podrán exceder el valor del Presupuesto oficial, pues de lo contrario, la oferta será rechazada de plano.

7. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROYECTO DE PLIEGOS, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en las siguientes direcciones: www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha de apertura de la selección abreviada. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la selección abreviada, tienen el carácter de oficiales.

Así mismo, la consulta del proyecto y pliego de condiciones en medio físico podrá efectuarse desde la fecha de apertura de la licitación, hasta el día y hora en que se cierre, en horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm lunes a viernes. Los sábados en jornada continua a partir de las 8:00 am y hasta las 1:00 pm

La ENTIDAD no entregará pliegos ni documentos en medio físico (salvo aquellos casos para los cuales se hallare establecido expresamente lo contrario) pero se podrán obtener fotocopias de ellos, previo pago del valor de las mismas a la tarifa que se halle vigente al momento de la expedición de las fotocopias.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la ENTIDAD y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen

carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego pondrán ser enviadas por los interesados al correo electrónico contratacionestatal@caldono-cauca.gov.co

8. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto de Contratación superior al valor del acuerdo comercial.	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico (Chile)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO
Alianza Pacífico (Perú)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO
Chile	NO,(Por tratarse de una Entidad centralizada)	SI,(valor del Proceso superior a \$643.264.000)	No está incurso en ninguna excepción	SI
Costa Rica	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO
Estados AELC	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO
Triángulo Norte (Guatemala)	SI, (Por tratarse de una Entidad centralizada)	SI, (El presupuesto oficial es mayor a la menor cuantía de la Entidad)	No está incurso en ninguna excepción	SI



ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto de Contratación superior al valor del acuerdo comercial.	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Triángulo Norte - El Salvador	Sí, (Entidades del nivel municipal)	SI, (El presupuesto oficial es mayor a la menor cuantía de la Entidad)	No está incurso en ninguna excepción	SI
Unión Europea	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO
CAN	Sí, (Por tratarse de una Entidad centralizada)	NO APLICA	No está incurso en ninguna excepción	SI

Capítulos de Contratación pública vigentes:

- Grupo de los Tres G-3: [Capítulo XV- Compras del Sector Público](#)
- TLC Colombia - Chile: [Capítulo 13 – Contratación Pública](#)
- TLC Colombia - AELC: [Capítulo 7 – Contratación Pública](#)
- TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica: [Capítulo 11 – Contratación pública](#)
- TLC Colombia - Canadá: [Capítulo 14 – Contratación pública](#)
- TLC Colombia - Estados Unidos: [Capítulo 9 – Contratación pública](#)
- TLC Colombia - Unión Europea: [Título 6 – Contratación pública](#)
- TLC Colombia - Corea: [Capítulo 14 – Contratación pública](#)
- Alianza del Pacífico: [Capítulo 8 – Contratación pública](#)
- TLC Colombia – Costa Rica: [Capítulo 10 – Contratación pública](#)

9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme

El 31 de diciembre de 2020 entró en vigencia la Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedo así: "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme". (...)

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, frente a las convocatorias limitadas a Mipymes dispone lo siguiente: "La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando: 1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación".

De acuerdo a lo anterior el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 (que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007), por lo que Colombia Compra Eficiente en concepto C-043 de 2021 indicó lo siguiente: "En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos –categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios– dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho». (...) y si la disposición legal que había servido de fundamento a la expedición del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 –es decir, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007– fue modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, puede concluirse que la disposición reglamentaria decayó por desaparición de su fundamento de derecho (...) Las diferencias evidenciadas entre los dos artículos advierten una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

El artículo 34 de la ley 2069 de 2020, reiteradamente, señala que el Gobierno Nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a Mipymes, lo cual demuestra la voluntad de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se acoge lo señalado por Colombia Compra Eficiente y hasta tanto no exista la reglamentación que permita llevar a cabo las convocatorias limitadas a Mipymes no se puede adoptar convocatorias limitadas a éstas, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

Por todo lo anterior, el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipyme Nacionales, por cuanto aún no se ha reglamentado el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 por parte del Gobierno Nacional.

10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Por su parte, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
<i>Publicación aviso convocatoria pública</i>	<i>22 de septiembre de 2026</i>	<i>Portal Único de Contratación Pública. www.contratos.gov.co</i>
<i>Publicación estudios y documentos previos</i>	<i>22 de septiembre de 2026</i>	<i>Portal Único de Contratación Pública. www.contratos.gov.co</i>
<i>Publicación proyecto de Pliego de condiciones.</i>	<i>22 de septiembre de 2026</i>	<i>Portal Único de Contratación Pública. www.contratos.gov.co</i>
<i>Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones</i>	<i>Hasta las 12:00 M del 26 de septiembre de 2026</i>	<i>EXCLUSIVAMENTE Correo electrónico</i>
<i>Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones</i>	<i>26 de septiembre de 2026</i>	<i>Portal Único de Contratación Pública. www.contratos.gov.co</i>

Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	29 de septiembre de 2026	Portal Único de Contratación Pública. www.contratos.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	29 de septiembre de 2026	Portal Único de Contratación Pública. www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta las 5:00 pm del 01 de octubre de 2026	EXCLUSIVAMENTE al Correo electrónico
Expedición de Adendas y contestación observaciones	01 de octubre de 2026	Portal Único de Contratación Pública. www.contratos.gov.co
Presentación de Ofertas CIERRE DE LA SELECCIÓN	Hasta las 9:00 am del 02 de octubre de 2026	Oficina de archivo municipal. Presencial.
Calificación de las Ofertas	03 de octubre de 2026	
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	06 de octubre de 2026	Portal Único de Contratación Pública. www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de ofertas	Hasta las 04:00 pm 09 de octubre de 2026	Correo electrónico y/o Oficina de archivo
Audiencia Pública de Subasta	Hora: 9:00 AM. 10 de octubre de 2026	Lugar: Sala de Juntas
Publicación acto administrativo de ADJUDICACION o DECLARATORIA DE DESIERTO	Vencido el termino de diligencia de subasta	Portal Único de Contratación Pública. www.contratos.gov.co
Firma del contrato	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación	Portal Único de Contratación Pública. www.contratos.gov.co
Entrega de garantías	Un día hábil siguiente a la publicación de la adjudicación	Supervisor del contrato
Aprobación de garantías	Condicionado a la entrega de garantías	Supervisor del contrato

 ALCALDÍA DE CALDONO - CAUCA	AVISO DE CONVOCATORIA	Versión: 3
		Fecha: 11/02/2025
		Código: E-SSI
		Página 9

12. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de Caldonó de conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba.

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad, podrán consultar este proceso en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP <https://www.contratos.gov.co>

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección y/o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será publicada en la página Web citada.

RAMIRO MORENO LEMOS

Alcalde Municipal
Documento original firmado

Revisó componente técnico: Omar Javier Vidal – Subsecretario de Infraestructura
Revisó componente jurídico: Jorge Moreno – Asesor Jurídico en contratación



**ALCALDÍA DE
CALDONO - CAUCA**
NIT: 891501723-1



Parque principal Caldonó
contactenos@caldono-cauca.gov.co
3106022549